



Tore Main

Esta Corporación habiendo tomado en consideración la precedente
 solicitud y dictando de conformidad sobre el contenido de la misma,
 y en vista de lo conveniente que en la situación presente
 le es a esta Villa, que todos los excusos y Hacendados se decidan en
 construir edificios en los sitios parados de este término Jurisdiccio-
 nal para el aumento progresivo de esta población, acordó: Que
 previa la autorización del Señor Gobernador Civil de la Provin-
 cia, se le conceda a Tore Main vivamos el permiso y bases de
 terreno que solicita y se demarcan en sus respectivas circunscripcio-
 nes, para que pueda construir las Casas que en la misma señala,
 cuyo permiso y terreno se conceden, sin perjuicio de terreno
 y libre de todo gravamen ni género alguno de imposi-
 ción; deviendo ante todo manifestar al público la garantía
 que solicita el Exponente, fijando los correspondientes Edictos
 en los sitios públicos y de conocimiento, como igualmente en el Bo-
 letín Oficial de la provincia, previniéndose a los mismos que
 las personas que se concipen con derecho al expresado terreno,
 lo haga constar en la Secretaría de esta Representación en
 el término de treinta días si constar desde el en que se